



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 04 de Mayo del 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0025 - 2021/UGEL 07/ADM.

VISTO, el Expediente SINAD N° 17835-2021 que contiene el Informe N° 039-2021-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ADM/EP de fecha 13 de abril de 2021; expedido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL 07, en un total de 28 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la primera Disposición Complementaria Transitoria sobre Medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento del D.L 1439 de la Dirección General de Abastecimiento, establece que: *“...En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable...”*;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN señala que; *“...los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitidas por la OGA de la entidad...”*;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la revisión de oficio, señala lo siguiente: *“...Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión...”*;

Que, desde el 16 de marzo, con Decreto Supremo N° 008- 2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, como parte de las medidas de prevención y control del COVID- 19, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias se declaró medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria (cuarentena), prorrogándolas hasta el mes de septiembre-2020 y en el mes de Febrero-2021 aproximadamente, y dictando medidas para el retorno progresivo de las actividades económicas bajo el cumplimiento de protocolos sanitarios;

Por lo consiguiente las actividades laborales se fueron retomando poco a poco todo lo pendiente debido a las graves circunstancias que hasta la fecha el

gobierno nacional sigue dictando medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2020/UGEL07/ADM de fecha 30 de diciembre de 2020, en el artículo primero de dicha resolución Modifica el artículo primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 018-2020/UGEL07/ADM de fecha 21 de febrero de 2020, debido al error material en la digitación, del valor total en libro y en las cuentas contables; así como la modificación en la depreciación de los bienes al 30 de noviembre de 2020, con la finalidad de conciliar con los saldos del balance y el módulo patrimonial del Siga

Que, mediante el Informe N° 039-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-ADM/EP de fecha 13 de abril de 2021, el Equipo de Patrimonio, informa que, se ha detectado que las cuentas contables señaladas en el considerando de la Resolución Jefatural N° 093-2020/UGEL07/ADM de fecha 30 de diciembre de 2020, no coinciden con él debe decir del artículo segundo señalado en el artículo primero del mismo acto Resolutivo; habiéndose incurrido a un error material en la digitación de las cuentas contables; en el cual, el equipo de patrimonio solicita la rectificación del mismo, que en cuadro de resumen se detalla a continuación:

N°	DEBE DECIR	DICE	BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
	CTA.CTBLE	CTA.CTBLE				
1	1503.020102	1503.020102	2	700.00	698.00	2.00
2	1503.020202	1503.020201	28	5,583.66	4,253.36	1,330.30
3	1503.020902	1503.020202	1	480.00	479.00	1.00
TOTAL			31	6,763.66	5,430.36	1,333.30

Que por lo consiguiente, al detectarse dicho error material señalado en el párrafo anterior, no ha sido posible registrar la baja en el módulo patrimonial del SIGA por no encontrarse dichos bienes en las cuentas contable señalado en la Resolución Jefatural N° 093-2020/UGEL07-ADM, el mismo que ha permitido que continúe la depreciación de los bienes, al cierre mensual del módulo patrimonial del SIGA al 31 de marzo de 2020, información que fue obtenida para el análisis y elaboración de dicho informe, con la finalidad de conciliar con los saldos del balance y el módulo patrimonial del SIGA, que en cuadro de resumen se detalla a continuación:

N°	DEBE DECIR	BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
	CTA.CTBLE				
1	1503.020102	2	700.00	698.00	2.00
2	1503.020202	28	5,583.66	4,347.56	1,236.10
3	1503.020902	1	480.00	479.00	1.00
TOTAL		31	6,763.66	5,524.56	1,239.10

N°	DICE	BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
	CTA. CTBLE				
4	9105.0303	108	7,520.45	-	7,520.45
TOTAL		108	7,520.45	-	7,520.45

TOTAL GENERAL	139	14,284.11	5,524.56	8,759.55
----------------------	------------	------------------	-----------------	-----------------

Que, al respecto, mediante el Informe N° 039-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-ADM/EP de fecha 13 de abril de 2020, el Equipo de Patrimonio recomienda la rectificación del error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 093-2020 /UGEL.07/ADM de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la R.D. N° 0003-2021-UGEL.07, extendida por la Lic. Gloria María Saldaña Usco, directora de la UGEL 07 que atribuye y delega facultades al Área de Administración de la UGEL 07 en temas de índole administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 093-2020/UGEL.07/ADM de fecha 30 de diciembre de 2020, así como la modificación de la depreciación al 31 de marzo de 2021 para conciliar con los saldos del balance y el módulo patrimonial del SIGA; en la cual, se detalla lo siguiente:

DICE

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Equipo de Patrimonio y al Equipo de Contabilidad excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente a los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan:

Anexo N° 01

N°	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	1503.020102	2	700.00	698.00	2.00
2	1503.020201	28	5,583.66	4,253.36	1,330.30
	1503.020202	1	480.00	479.00	1.00
	TOTAL	31	6,763.66	5,430.36	1,333.30

Anexo N° 02

N°	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	9105.0303	108	7,520.45	-	7,520.45
	TOTAL	108	7,520.45	-	7,520.45

TOTAL GENERAL	139	14,284.11	5,430.36	8,853.75
---------------	-----	-----------	----------	----------

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Equipo de Patrimonio y al Equipo de Contabilidad excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente a los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan:

Anexo N° 01

N°	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	1503.020102	2	700.00	698.00	2.00
2	1503.020202	28	5,583.66	4,347.56	1,236.10
	1503.020902	1	480.00	479.00	1.00
	TOTAL	31	6,763.66	5,524.56	1,239.10

Anexo N° 02

N°	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	9105.0303	108	7,520.45	-	7,520.45
	TOTAL	108	7,520.45	-	7,520.45

TOTAL GENERAL	139	14,284.11	5,524.56	8,759.55
---------------	-----	-----------	----------	----------

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que todos los demás términos estipulados en la Resolución Jefatural N° 093-2020 /UGEL.07/ADM. de fecha 21 de febrero de 2020, que no se opongan a la presente resolución, se mantienen inalterables.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural al Equipo de Trabajo de Patrimonio y al Equipo de Trabajo de Contabilidad para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGISTRESE, Y COMUNIQUESE.

Documento Firmado Digitalmente)

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07